

Auto Acordado N° 17/2017

Deja sin efecto Auto Acordado que indica

En Santiago, con fecha tres de agosto de dos mil diecisiete, se reúne el pleno del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, presidido por el ministro señor Enrique Vergara Vial, y con la asistencia de los ministros titulares señora María de la Luz Domper Rodríguez y señores Eduardo Saavedra Parra, Javier Tapia Canales y Jaime Arancibia Mattar, el cual, teniendo presente:

a) Que la Ley N° 20.945, publicada en el Diario Oficial el 30 de agosto de 2016, modificó diversas disposiciones del Decreto Ley N° 211 que hacen innecesarios o redundantes, total o parcialmente, determinados Auto Acordados dictados con anterioridad por este Tribunal;

b) Que, en particular, la modificación indicada introdujo un nuevo Título IV al D.L. N° 211, referido a las operaciones de concentración, el cual establece un procedimiento de control de las operaciones de concentración;

c) Que, de acuerdo al artículo primero de las disposiciones transitorias de la Ley N° 20.945, el nuevo Título IV comienza a regir desde el primer día del sexto mes siguiente a la fecha en que se publique en el Diario Oficial la resolución dictada por el Fiscal Nacional Económico que establezca los umbrales relativos a las operaciones de concentración, según dispone el artículo 48 del Decreto Ley N° 211;

d) Que el 24 de noviembre de 2016 la Fiscalía Nacional Económica dictó la Resolución Exenta N° 667, que establece los umbrales de notificación para las operaciones de concentración. Dicha resolución fue publicada en el Diario Oficial el 1° de diciembre de 2016. Por tanto, el nuevo Título IV del Decreto Ley N° 211 comenzó a regir el 1° de junio de 2017; y actuando en ejercicio de sus facultades económicas, acuerda:

Derogar el Auto Acordado N° 12, de 20 de marzo de 2009, publicado en el Diario Oficial el 27 de marzo del mismo año, sobre información relevante para el control preventivo de operaciones de concentración.

El presente Auto Acordado registrará desde su publicación en el Diario Oficial.

Regístrese, publíquese en el Diario Oficial y comuníquese mediante aviso en el sitio web del Tribunal. Transcríbase al señor Fiscal Nacional Económico. Regístrese.